

11.2.8
02 de marzo de 2026

ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta a petición, radicado interno N°20261005143

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, 26 de febrero de 2026

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención al radicado interno 20261005143 del 10 de febrero de 2026, donde en atención al requerimiento **“Reiteración Oficio No. 202532001539441 del 23 de septiembre de 2025. Solicitud información sobre guías de movilización, registro de predios bovinos, función de control e implementación de medidas sanitarias y fitosanitarias.**

Esta Subdirección solicitó cordialmente que se allegara información sobre guías de movilización, registro de predios bovinos, función de control e implementación de medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con el predio “LA PANTERA”, ubicado en el municipio La Primavera, departamento del Vichada.”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” * Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, Resolución 20223040006915 del 11 de febrero de 2022.

Respuesta:

En atención a su petición anónima, se informa que ese número de radicado referenciado no corresponde a esta entidad; por otro lado para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como responsable de la información que se encuentra en las bases de datos y demás fuentes de información tiene el deber de garantizar, que en la recolección, tratamiento y circulación de datos, se respeten los derechos de los titulares consagrados en la ley, por lo que con miras al contexto de dicho cumplimiento se aborda la ley 1659 de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad" la cual, en el artículo primero establece que el sistema mencionado está integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final y puntualmente respecto de la información contenida en el Sistema el artículo 10. señala "Los elementos objetivos de la información que conforman el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, que no comprometan la seguridad e integridad de los agentes del sistema y la gestión de las autoridades de inspección, vigilancia y control, serán de dominio público. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reglamentará lo dispuesto en el presente artículo (...)".

Dicho esto, y es importante mencionar la ley 914 de 2004 por medio de la cual se "crea el Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino" el cual es un programa a través del cual se dispondrá de la información de un bovino y sus productos, desde el nacimiento de este, como inicio de la cadena alimenticia, hasta llegar al consumidor final.

El Ministerio de Agricultura como entidad que regula lo relacionado con la información que reposa en el sistema en cuestión mediante memorando 20151100094953, conceptuó que respecto a la entrega de información contenida en el SINIGAN y administrada por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA a un solicitante que no esté señalado en el artículo 2.13.5.2.4 del Decreto 1071 de 2015, la respuesta como administrador de estos sistemas contendrá la información que corresponda, exceptuando los datos personales de los ganaderos o propietarios o tenedores de los semovientes registrados, en la medida que podría verse afectada su seguridad.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Resolución 383 de 2021 "Por la cual se reglamenta el Sistema Nacional de Identificación, información y Trazabilidad Animal, establecido en la Ley 1659 de 2013." Se encuentra limitado en el uso de la información de acuerdo con el Artículo 10 que lo regula estableciendo "La información que alimenta el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, estará exclusivamente relacionada con establecer el origen, destino, sanidad e inocuidad de los productos de origen animal, y su uso estará restringido para la administración y operación del Sistema.

Parágrafo. Para el uso de la información se aplicarán las normas existentes en materia de la Ley de transparencia y derechos de acceso a la información pública, disposiciones generales para la protección de datos y de Habeas Data, y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan." Igualmente, el artículo 2.13.4.3 del Decreto 1071 de 2015 "Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural" limita el uso de información a lo requerido para el funcionamiento de este, no siendo posible darle una destinación distinta a lo reglado.

En este punto es preciso mencionar lo que por ley se define como un dato personal, para lo cual se tiene a presente la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales." Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.; establece en el Literal E, Artículo 3 como Dato personal. "Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables", así para la consulta de dichos datos "Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular."

El artículo 10. Establece los casos en que no es necesario tener autorización del titular:

"Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.”

Finalmente, el artículo 13 la norma permite suministrar datos a las personas, entidades o agentes taxativamente mencionadas así:

"La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley”

Para el caso en concreto acerca de información guías de movilización, registro de predios bovinos, función de control e implementación de medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con el predio referenciado, usted no demuestra tener ninguna de las calidades anteriormente mencionadas. En caso de estar en curso un proceso judicial, por favor allegar la orden del despacho en la cual exhorte al ICA a entregar dicha información.

Cordialmente,

Firma

Viviana Sofia Zamora Pineda
Subgerencia de Protección Animal

Respuesta a: Radicado No. 20261005143 del 10/02/2026

Elaboró:

Claudia Fernanda Suarez Romero / Subgerencia de Protección Animal

Aprobado por:

Viviana Sofia Zamora Pineda / Subgerencia de Protección Animal

Con copia a:

C/C JOSÉ BROCHERO

jose.brochero@ica.gov.co

C/CTRAZABILIDAD ANIMAL
infotrazabilidad@ica.gov.co

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261005143
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	2/3/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a su petición anónima, se informa que ese número de radicado referenciado no corresponde a esta entidad; por otro lado para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como responsable de la información que se encuentra en las bases de datos y demás fuentes de información tiene el deber de garantizar, que en la recolección, tratamiento y circulación de datos, se respeten los derechos de los titulares consagrados en la ley, por lo que con miras al contexto de dicho cumplimiento se aborda la ley 1659 de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad" la cual, en el artículo primero establece que el sistema mencionado está integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final y puntualmente respecto de la información contenida en el Sistema el artículo 10. señala "Los elementos objetivos de la información que conforman el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal,
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Viviana Sofia Zamora Pineda (E)

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 2/03/2026 a las 6:16 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 07/3/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

